



ORDENANZA N° 2.602/25

Otorgar Exención Impositiva por Septuagenario

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16 y ccdtes, N° 1.976/21, ccdtes y N° 2.415/24; el Expediente DS-223/25-S; las Notas N° 758/25 y N° 949/25 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 381/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30º, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.222/23, se modifica el Art. 109º inciso 'G' y el Art. 125º de la Ordenanza Municipal N° 1.436/16 (Código Tributario Municipal).

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.415/24, en el Artículo 17º establece que "*Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109º, inc. g de la Ordenanza N° 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1º), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)*".

Que, la Ordenanza Municipal N° 1.976/21, establece el beneficio de exención impositiva de bien mueble registrable (automotor) o inmueble, para personas que padeczan capacidades psicofísicas disminuidas, trasplantados y septuagenarios.

Que, por Ordenanza Municipal N° 2.241/23, se modifica los Artículos 2º y 7º, Inc. "a", de la Ordenanza Municipal N° 1.976/21.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.563/25, se le otorgó el beneficio de Exención Impositiva a la SRA. ENNES RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA LUISA.

Que, mediante Nota N° 758/25, ingresada al HCD, la SRA. ENNES RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA LUISA, D.N.I N° F6.421.769, solicita la derogación de la Ordenanza Municipal N° 2.563/25 y que se le otorgue el beneficio de exención por Septuagenario para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 1, P 291.

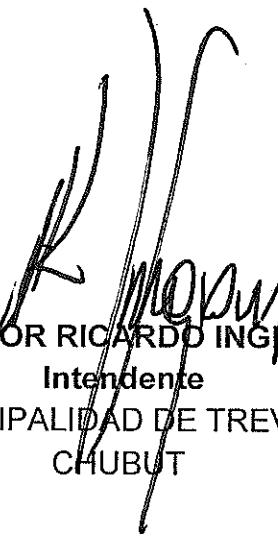
FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL -----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----


SR. LIVIO J. ESPINOZA
Secretario Coordinación De Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


HECTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2.025.-----



Que, mediante Nota N° 758/25, ingresada al HCD, la SRA. ENNES RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA LUISA, D.N.I N° F6.421.769, ingresa documentación: Libre de Deuda del Inmueble y Valuación Fiscal del Inmueble.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 2.563/25.

Artículo 2º: OTORGAR la exención impositiva por un **CIEN POR CIENTO (100%)** a partir del 15 de septiembre de 2.025 hasta el periodo fiscal 2.026 completo en concepto de Impuesto Inmobiliario, que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE BENEFICIARIO/A	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	NOMENCLATURA CATASTRAL
ENNES RODRÍGUEZ, MARÍA VICTORIA LUISA	F6.421.769	38-1-1-291

Artículo 3º: La persona beneficiada de la **Exención Impositiva por Septuagenario** deberá presentar ante el Honorable Concejo Deliberante el **Certificado de Supervivencia** emitido por la dependencia de la Policía del Chubut o Registro Civil de la Ciudad de Trevelin, **Tasación Fiscal del Inmueble Actualizado y Recibo de Haberes Actualizado**, una vez al año, entre el 1 de enero y el 1 de marzo para su constatación.

Artículo 4º: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

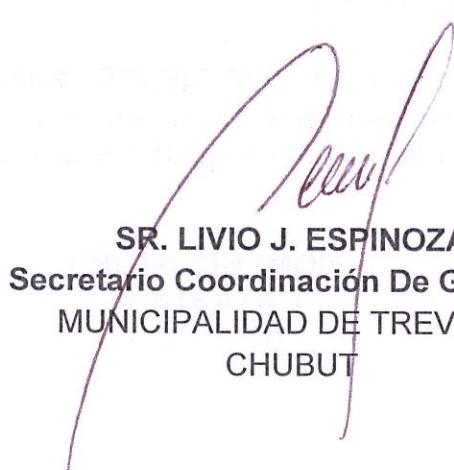
Artículo 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.

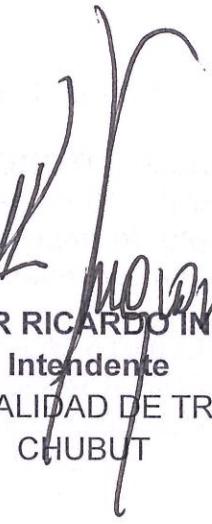
FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN--


SR. LIVIO J. ESPINOZA
Secretario Coordinación De Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT


HECTOR RICARDO INGRAM
Intendente
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 2.025.